

**PUBLICADA**

Tarija, 04 de MAYO del año 2020



## CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

### ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

#### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 016/2020

*Ing. Alfonso Raúl Lema Grass*

**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante nota DESP GAMT CITE N° 0567/2020 el Alcalde Municipal pone en conocimiento del Concejo Municipal el proyecto de Resolución Municipal de Modificación Presupuestaria Interinstitucional por Transferencia de Recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija a la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua — Emagua- Proyecto Ampliación Sistema de Microriego Comunidad Sella Candelaria Zona Caldera Tarija, para su consideración y aprobación respectiva.

Que, La Ley No. 2042 "Ley de Administración Presupuestaria" de 21 de diciembre de 1999, en su artículo 4 establece que "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16 numeral 14 señala como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que la Comisión de Política Económica de Finanzas, Bienes y Empresas Municipales ha emitido el Informe N° 015/2020, y que en su parte conclusiva señala: "1.- La Comisión Económica se encontraba trabajando desde la anterior semana por tiempo y materia en la elaboración y aprobación del Proyecto de Ley Municipal N° 235 promulgada este miércoles 29 de abril, debido a la prioridad que se debía dar a la mitigación del impacto económico en el Municipio de Tarija por la declaratoria de cuarentena total debido a la pandemia del Coronavirus (Covid-19) velando por la protección de la familia y la salud de los habitantes y estantes del Municipio. 2.- La información enviada por el Órgano Ejecutivo Municipal no se encontraba en los formatos apropiados que faciliten su revisión inmediata por la comisión económica y de esta manera se pueda realizar un análisis profundo y a detalle de cada uno de los Items a ser modificados ya sea para incrementar o para disminuir, según lo que corresponda, por lo que se determina rechazar el proyecto de resolución", por lo que el informe recomienda: "1.- Rechazar el Proyecto de Resolución de "Modificación Presupuestaria Interinstitucional por Transferencia de Recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija a la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua — Emagua- Proyecto Ampliación Sistema de Microriego Comunidad Sella Candelaria Zona Caldera Tarija". 2. Comunicar al Órgano Ejecutivo Municipal que el Concejo Municipal tiene toda la predisposición de conocer nuevamente la modificación presupuestaria ahora rechazada, inmediatamente esta sea remitida, con la documentación en formato digital editable para lograr una adecuada y detalla revisión de lo solicitado", informe que ha sido aprobado por mayoría absoluta de los concejales presentes.

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de Tarija, en uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y las Leyes en vigencia,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Rechazar la Modificación Presupuestaria Interinstitucional por Transferencia de Recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija a la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua — Emagua- Proyecto Ampliación Sistema de Microriego Comunidad Sella Candelaria Zona Caldera Tarija.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Solicitar al Órgano Ejecutivo Municipal que deberá remitir nuevamente al Concejo Municipal la presente modificación presupuestaria y documentación de respaldo en formato digital editable para su análisis y revisión respectiva.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encomendar el fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal al Alcalde Municipal, a través de las reparticiones bajo su dependencia.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinte.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Ing. Alfonso Raúl Lema Grass*

**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

*Sra. Esther García Andrade*

**CONCEJAL SECRETARIA**